CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1004-CPS-348-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y JULIANA SALAZAR ZULUAGA

Entre los suscritos **WILFER MAURICIO CASTRO VERGARA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.590.427, quien obra en calidad de Secretario de Educación y Cultura del **MUNICIPIO DE GUARNE**, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. D 2021000003 del 07 de enero de 2021, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** y la **JULIANA SALAZAR ZULUAGA,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.036.937.465**, quien se denominará **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA CASA DE LA CULTURA JOSÉ LUIS ZAPATA SÁNCHEZ DE GUARNE. **CLAUSULA SEGUNDA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. 935 del 08 de junio del 2023, cuyo valor se cancelará con imputación al artículo 71.2.3.2.02.02.009.12112 denominado "TALLERES EN ARTE Y CULTURA D.E PROCULTURA" y artículo 93.2.3.2.02.02.009.1211 denominado "RB TALLERES EN ARTES Y CULTURA D.E PROCULTURA" **CLAUSULA TERCERA**. **OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Fuera de lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el Municipio se compromete para con el contratista a: **1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Colocar al servicio de **EL CONTRATISTA** los recursos técnicos y de información que solicite. **3.** Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CONTRATISTA**: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista debe cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: **Obligaciones Generales: a)** Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. **e)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Prestar el Servicio oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los

usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **l)** Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, **o)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **p)** Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión para lo cual el Municipio lo tiene articulado al Sistema Integrado de Gestión. **q)** Dar estricto cumplimiento a las políticas que tiene el municipio de Guarne en cuanto a seguridad y protección de la información, las cuales se encuentran publicadas en la página de la entidad, así mismo garantizar que la información producida y acceso a diferentes plataformas, contraseñas y demás serán entregadas al supervisor en el proceso contractual y una vez termine el objeto contractual. **Obligaciones Específicas: 1.** Brindar apoyo a las mesas de trabajo y capacitación sobre el adecuado cuidado, preservación y conservación de los instrumentos musicales. **2.** Promover estrategias al interior de la escuela de música para revisión del inventario. **3**. Asesorar a los docentes de la casa de la cultura en el ensamble técnico para los conciertos musicales. **4.** Revisar la logística requerida en los ensambles musicales de la escuela de música *Alfonso Herrera.***5**. Brindar charlas técnicas sobre la importancia de una postura adecuada al momento de manipular y operar los instrumentos musicales dirigida a la comunidad de la casa de la cultura **6.** Realizar un informe detallado de cada uno de los instrumentos musicales. **7.** Desarrollo y aplicación de métodos de seguimiento y evaluación en los talleres y ensambles musicales **8.** Inventario, revisión, limpieza y cuidado de los instrumentos, material de estudio y enseres. **9.** Brindar apoyo en los montajes y desmontajes de los diferentes eventos liderados por la Escuela, y en pruebas de sonido cuando sea indispensable para los eventos tanto internos, como de acompañamiento. Verificación del stage plot y rider técnico. **10.** Fortalecer la escuela de música a través de la realización de jornadas, asesorías y capacitación para el buen uso y manejo de los instrumentos. **11.** Llevar a cabo visitas de capacitación y asesoría en los centros educativos rurales en donde la escuela de música tenga presencia, a fin de realizar campaña de buena cultura instrumental y musical. **12.** Desarrollar encuentros formativos para el fortalecimiento técnico y de ensamble de los estudiantes de clarinete y saxofón en todos los niveles. **13.** Velar por el buen manejo y cumplimiento de los bienes que el municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen a estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al superior del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado, so pena de hacer válidas las pólizas de cumplimiento**. 14.** Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA DE LA CONTRATISTA**: LA CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de EL MUNICIPIO, sino que es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que ocupe en desarrollo de este contrato, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y LA CONTRATISTA excluye a EL CONTRATANTE de cualquier

responsabilidad en la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta de Prestación de Servicios, Copia Cédula, RUT, Hoja de vida de Persona Natural, Declaración juramenta de bienes y rentas, Certificado de Antecedentes disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se asume por el presente contrato, LA CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía con el siguiente amparo: **Póliza de CUMPLIMIENTO**. De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más garantizando el plazo contractual previsto para la liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere acta de inicio, Aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE GUARNE. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso LA CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que, son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE GUARNE**. CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha designado al quien ocupe el cargo de Técnico Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente contrato, en la propuesta presentada por el contratista y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de LA CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago

parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a LA CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTA.** EL MUNICIPIO DE GUARNE, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con LA CONTRATISTA acorde con la cláusula séptima, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne, lugar donde LA CONTRATISTA prestará sus servicios. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** Según lo contemplado en el Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. NORMATIVIDAD:** El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Proyectó: Juliana Botero Restrepo- Auxiliar Administrativa – Dirección de Contratación
Revisó: María Clara Ruiz Valderrama, Técnica Administrativa - Dirección de Contratación.